

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, TELEFAX 8472246
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Mesa, Cundinamarca, Febrero 9 de 2021

**CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
RADICACIÓN : 2538631030012017-00070-00
DEMANDANTE : MARÍA CONSUELO VARGAS CASTILLO
DEMANDADO : LAURA PATRICIA ROSALES Y OTROS**

AUDIENCIA DE INTERROGATORIO AL PERITO

En La Mesa, Cundinamarca, a las 2:30 p.m.. del día nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021), hora y fecha previamente establecidos mediante auto, la Jueza Civil del Circuito, se constituye en audiencia pública con el fin de dar cumplimiento a la audiencia de interrogatorio a la perito en el proceso de la referencia.

Se surte la audiencia de manera virtual, mediante la plataforma Teams, con ocasión de la emergencia sanitaria Covid-19.

Se hacen presentes el abogado JAIRO ENRIQUE ALVARADO ALFONSO, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.090.006 y T.P. 61.221, en calidad de apoderado sustituto para la parte ejecutante; la abogada MARIA CRISTINA BLANCO BECERRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.556.830 y T.P. 140.606, en calidad de apoderada de los ejecutados Laura Patricia Rosales

y Hugo David Rosales Coronado; la perito LUZ AMANDA CASTRO GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.839.199 y TP. 75.700 como arquitecta.

A continuación se procede al interrogatorio a la perito por parte del Despacho y acto seguido, se concede el uso de la palabra a cada uno de los apoderados para que le formulen cuestionario.

Culminado el interrogatorio, el Despacho ordena la **ACLARACIÓN** del dictamen a fin de que sea presentado de forma organizada en relación con cada uno de los inmuebles evaluados, Lote 1 y Lote 2, de manera que se presente el trabajo de avalúo de cada uno de ellos de manera separada, teniendo en cuenta que aparecen mezclados los trabajos de avalúo a partir del folio 390 del expediente para lote 2, Folio 394 Lote 1 y vuelve a retomar Lote 2 a folio 397, entremezclados. Así mismo para que se corrijan los valores en la forma manifestada por la perito durante el interrogatorio.

Igualmente, se ordena la **COMPLEMENTACIÓN** del dictamen pericial a fin de que:

1. Complemente el avalúo del Lote 1 con la información concreta de los inmuebles comparados, acompañando los soportes sobre la información de los predios contra los cuales comparó el inmueble avaluado, acompañando folios de matrícula y registros catastrales de los predios que sirvieron de parámetro comparativo.
2. Complemente el avalúo del Lote 2 con la información concreta del proyecto que afirma, está planificado para este inmueble y que dice contar con licencia de construcción, acompañando los soportes respectivos a las características de la respectiva licencia y proyecto.

3. Complemente el avalúo del Lote 2 realizando el avalúo con la metodología de Comparación de mercado.

Se fijan gastos provisionales para esta aclaración y complementación, en la cantidad de \$ 200.000.00 a cargo de ejecutante y ejecutada por partes iguales. Estos gastos deberán proveerse en el término de diez días siguientes a esta audiencia.

Para la aclaración y complementación se concede el término de diez días, contados a partir del vencimiento de los diez días anteriores para el pago de gastos.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados a fin de que manifiesten si amplían el cuestionario de aclaración y complementación del dictamen. Los apoderados manifiestan no tener solicitudes al respecto.

ESTA DECISIÓN SOBRE ACLARACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DEL DICTAMEN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Interviene la perito manifestando que desde ya anuncia que no le es posible cumplir con la aclaración y complementación por razón de la pandemia y solicita que el Despacho designe otro perito para esa tarea.

El Despacho recuerda a la perito los deberes que el cargo le impone y niega el relevo de la perito, quien deberá rendir informe de su gestión y del trabajo encomendado.

Finalmente, se **REQUIERE A LA SECRETARÍA** del Juzgado, para que acredite el diligenciamiento del Oficip 046 del 28 de enero de 2021 con destino a la agencia catastral de Cundinamarca.

No siendo otro el objeto de la audiencia, el Despacho la declara terminada.

LA JUEZA,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Firmado Por:

ANGELICA MARIA SABIO LOZANO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2ce589661567fc553eacc3459845ca7e82972a15e706a77879e48ebbf6fc56

Documento generado en 10/02/2021 08:32:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>